

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modernización CD Talcahuano"

Nombre del Titular : Transportes CCU Ltda.
Nombre del Representante Legal : Alvaro Antonio Román Marambio
Dirección : Av. Eduardo Frei Montalva N° 8.000, Quilicura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modernización CD Talcahuano", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modernización CD Talcahuano", la que deberá entregarse hasta el 29 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carmen Acuña, dirección de correo electrónico carmen.acuna@sea.gob.cl, número telefónico 41-2791757.

I.Descripción de proyecto

1. Se solicita al titular indicar claramente cuál será la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente. Dado que lo señalado en numeral 6 de la DIA es ambiguo y no permite establecer el inicio de ejecución del proyecto, en el marco de lo establecido en el artículo 16 del D.S. N° 40/2012.
2. En el punto 1.6.9.1 de la DIA se indica que los residuos líquidos que genera la fase de operación del proyecto se deben a la utilización de baños, duchas y lavamanos y estima un volumen de descarga diario de 26,28 m³/día. Sin perjuicio de ello, en el proyecto se indica que el establecimiento dispone de casino que en general emite descargas producto del lavado de platos y limpiezas. Al respecto, se deberá indicar si dicho efluente se dispone en el alcantarillado público u otro sistema de manejo y en ese caso deberá estimar el volumen de descarga diaria y sus características físico-químicas.
3. Respecto del suministro hídrico del proyecto el titular sólo declara la utilización de agua potable, indicando que esta será provista por conexión con la empresa ESSBIO, y mediante agua embotellada sin mencionar si existirán requerimientos hídricos de agua industrial en la fase de construcción del proyecto. Sobre esto último, en el expediente de evaluación se hace referencia a que para la construcción de las estructuras en altura se preparará hormigón en la obra y que se realizará el lavado de canoas de camiones mixer. En este sentido, se solicita detallar todos los requerimientos de agua industrial precisando la actividad, los volúmenes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

asociados y la fuente de abastecimiento. Téngase presente, que si el titular requerirá agua proveniente de terceros este debe estar debidamente autorizado.

4. El titular indica en el punto 1.5.5 que se provisionará de agua potable desde las conexiones que tienen actualmente la planta, por tanto, deberá indicar cuál es el consumo actual y el proyectado mediante qué conexión (acreditar factibilidad), con el objetivo de tener toda la información referida al recurso hídrico. Asimismo, se solicita que acredite factibilidad de provisión de electricidad.
5. Sobre el plan de prevención de contingencias y emergencias, en particular frente a incendios el titular indica que se dispondrá de red húmeda, al respecto se solicita explicitar la procedencia del agua que abastecerá dicha red.
6. El titular indica que *“los residuos asociados a restos de hormigón proveniente del lavado de canoas de camiones mixer, serán retenidos en piscinas de contención, que considera una excavación insitu, posteriormente cubierta completamente con polietileno u otro material impermeable en todas sus superficies que sobresalga de los bordes de la excavación realizada con la sujeción necesaria para durar en el tiempo; las dimensiones serán acordes a la cantidad de residuos esperados”*. Se informa al titular que deberá estimar la cantidad de residuos a generar en la presente evaluación, entregar las características técnicas, dimensiones de la o las piscinas de contención que requerirá ejecutar y su localización geográfica. Además de describir el manejo de los residuos que se generarán, así como también considerar su manejo bajo condiciones climáticas desfavorables que no permitan la adecuada evaporación del agua.
7. Respecto de la utilización de combustible, se solicita detallar las medidas para prevenir eventuales derrames e infiltraciones en el suelo producto de la carga y descarga del mismo.
8. En el numeral 1.4.2.6 de la DIA se indica que el proyecto contará con un área destinada al almacenamiento de combustible para el uso en maquinarias de la faena. Al respecto, se solicita describir el sistema de contención de derrames e infiltraciones en el sueño producto de la carga y descarga del mismo y manejo de los residuos que se generen.
9. El titular deberá indicar el circuito vial que utilizará para cada etapa del proyecto, así como lugares de disposición final de los escombros de construcción del proyecto, compra de áridos y los caminos públicos que utilizará para la distribución de los productos. El titular debe entregar la cartografía en la que se haga referencia la ruta que utilizará (fase de construcción como de operación).
10. Por motivos de seguridad vial, se solicita al titular estudiar la posibilidad de modificar la ruta para camiones de 2 ejes evitando su tránsito por calles Suiza, Noruega y Alemania.
11. Aclarar si considera o no un espacio para estacionamientos de bicicletas para promover el uso y cuidado en el uso de sistemas alternativos de transporte.
12. Se solicita aclarar si el predio adyacente al que se puede ingresar desde el interior del centro de distribución y que actualmente se están almacenando jabas en desuso, formará parte de este proyecto.
13. Se solicita informar sobre el manejo de los residuos de los baños químicos que se habilitarán en la fase de construcción que complementarán las instalaciones sanitarias existentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

14. El titular deberá complementar la Tabla N° 1-11. Residuos no peligrosos en la fase de construcción del proyecto con los residuos de asbesto no friable provenientes del desarme de las bodegas y describir su manejo en cuanto a la forma y lugar de almacenamiento, cantidad generada, frecuencia de retiro y destino final. Además, deberá estimar los residuos líquidos de las labores de limpieza, su forma de almacenamiento, transporte y destino final.
15. Se solicita informar si realizará lavado e higienización de contenedores de residuos domiciliarios, incluyendo su ubicación, método de captación y destino final de las aguas resultantes.
16. En la descripción del proyecto, se informa que se contemplan excavaciones necesarias para las fundaciones de bodegas y nuevas estructuras, incluyendo pavimentos para los nuevos estacionamientos, pero sin especificar la profundidad de los movimientos de tierra. Al respecto se solicita al titular mayor descripción y detalle de las obras que contemplan excavaciones, cantidad a extraer en m³ y su respectiva profundidad, además de indicar su manejo y disposición final.
17. Se solicita aclarar el número total de estacionamientos que tendrá el proyecto (original + modificación), lo anterior dado que el numeral 1.4.1.17 discrepa con lo presentado en 1.4.3.9 de la DIA.
18. El titular en la DIA en ítem 1.5.1.2 señala el retiro de radieres antiguos, desarme de instalaciones antiguas y carpas provisionarias. Al respecto se solicita clasificar el tipo de residuo generado, señalando su cantidad, manejo y disposición final.
19. Se solicita al titular actualizar la DIA y anexos asociados según corresponda tras la inconsistencia de maquinarias y equipos requeridas en la fase de construcción, lo anterior dado que la Tabla 1-6 de la DIA no contempla toda la maquinaria presentada en Anexo 2.1 Ruido y vibración y Anexo 2.2 Informe Estimación de Emisiones atmosféricas. Además, se indica la no consideración durante la fase de operación del uso de generador eléctrico a modificar pasando de los 55 KVA utilizado actualmente en planta por uno de 550 KVA. Rectificar y ampliar la información según corresponda.
20. El titular señala en Anexo 2.1 Ruido y vibración en su numeral 9.3 la consideración de restricción de operación de maquinarias, tal como operación simultánea y entre maquinarias. Al respecto se solicita al titular la presentación de medios de verificación auditables que acreditarán la medida expuesta.
21. En Anexo 2.1 Ruido y vibración, numeral 9.4 el titular señala que considera implementar un plan de manejo hacia la comunidad. Al respecto se solicita mayor descripción y detalle del plan.
22. Se recuerda al Titular de la importancia de contar con los registros adecuados de las autorizaciones asociadas a la provisión y procedencia de áridos, por lo anterior se solicita que previo a la ejecución de las obras, dichos antecedentes deberán ser remitidos a la SMA.
23. Se solicita al titular considerar la Guía Metodológica para consideración del cambio climático y su relación con el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

II. Normativa Ambiental Aplicable

1. En el marco del D.S. N°6/2018 que "Establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano", PPDA, se indica al titular:

- a) La "Situación Base" de un proyecto se entiende como todas las emisiones atmosféricas existentes en la zona sujeta al plan que se encuentren debidamente acreditadas y respaldadas, ya sea por una RCA u otro instrumento de evaluación ambiental, dicho esto, al no contar con lo indicado, la llamada "situación base" en el Anexo 2.2 "Estimación de emisiones atmosféricas" de la DIA no corresponde como tal, por tanto no es correcto descontar estas emisiones a la situación actual y proyectada.

Expuesto lo anterior se solicita al titular presentar nuevamente la estimación de emisiones considerando lo indicado en el párrafo anterior, junto con esto deberá identificar el o los años donde el proyecto sobrepasa el límite de emisión permitido por el PPDA y evaluar, describir la compensación a realizar, presentando la documentación que corresponda según lo establecido en el PPDA.

- b) El titular deberá presentar los contenidos mínimos del Plan de Compensación de emisiones en virtud del artículo 53 y 54 del PPDA
 - c) El titular deberá informar de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 del PPDA, a la Superintendencia del Medio Ambiente, con al menos 24 horas anteriores al hecho, cada cambio de combustible que perdure por más de 96 horas corridas, aun cuando la operación de la fuente sea intermitente en dicho periodo.
 - d) Se solicita al titular informar la memoria de cálculo de las emisiones atmosféricas (incluir también el archivo Excel) de todas las etapas del proyecto esto es fase de construcción y operación, teniendo en consideración lo establecido en art. 12 del RSEIA.
2. En el marco del cumplimiento normativo del D.S. 38/11 "Establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica" se solicita al titular:
- a) Se solicita actualizar la evaluación de ruido para la etapa de operación ya que el titular indica que *"se cuenta con un grupo electrógeno de 55 KVA el cual será reemplazado por uno de 550 KVA para la operación futura"*. No obstante, lo anterior, en la Tabla 14 del Anexo 2.1. Ruido y Vibraciones sigue considerando un grupo electrógeno de 55 KVA.
 - b) Se solicita aclarar fecha de medición del estudio de ruido y vibración
 - c) Clarificar el razonamiento y respaldo para utilizar barreras acústicas de 3.5 m de altura, lo anterior se requiere para respaldar que éstas sean efectivas en receptores residenciales con viviendas de dos pisos.
 - d) Por otra parte, se solicita al titular indicar como se asegurará la hermeticidad de las barreras acústicas, en el estudio se indica que éstas serán herméticas entre ellas y también con el piso. Además, se deben ampliar los antecedentes presentados sobre el plan de mantención y reposición de barreras con la finalidad de debe garantizar que las pantallas acústicas mantengan sus propiedades estructurales en todo momento considerando las condiciones climáticas de la zona y el desgaste del material en el tiempo.
 - e) Se solicita presentar comparación entre los niveles de ruido en el escenario de la fase de construcción y operación actual sin y con las medidas de control propuestas. Además, se solicita presentar los niveles proyectados en los receptores que como señala en el numeral 9.4 del Anexo 2.1. Ruido y Vibraciones, no sea posible implementar las pantallas modulares por motivos de seguridad y trabajo. En este sentido, se solicita ampliar esta información y la medida que se implementará para asegurar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles.
 - f) Por último, se requiere comprometer un monitoreo periódico con el objetivo de asegurar el cumplimiento normativo. Lo anterior teniendo en consideración la proyección con medidas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

control presenta un déficit para el receptor 3 de 0,8 dBA al límite normativo. Al respecto presentar una propuesta completa de monitoreo.

3. D.S. N°144/1961 del MINSAL: De los antecedentes presentados, se solicita:
 - a) Presentar la medida de control para evitar la resuspensión de material particulado desde los acopios en los que se genere erosión eólica. Además, en el caso que el predio adyacente forme parte del presente proyecto, deberá evaluar las emisiones atmosféricas que se generen de la ejecución de obras y presentar las medidas de control correspondientes y sus indicadores de cumplimiento.
 - b) Se solicita presentar la concentración de material particulado en receptores discretos de interés (zonas habitadas, establecimientos educacionales, de atención de salud), tal como se establece la “*Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA*”, actualizada en febrero de 2023, para evaluar si el proyecto requiere implementar medidas de control para este tipo de emisiones.
4. D.S. N°148/2003 del MINSAL: De los antecedentes presentados, se observa lo siguiente:
 - a) Deberá informar el distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muros medianeros. En el caso de almacenar residuos inflamables o reactivos, la bodega deberá encontrarse a más de 15 metros de los deslindes de la propiedad.
 - b) Se solicita indicar tipo de contenedor que se utilizará para almacenar las baterías dentro de la bodega de residuos peligrosos. Cabe hacer presente que el material debe ser resistente a los ácidos que contienen las baterías.
 - c) Se solicita entregar información respecto de la generación de baterías ion litio de la zona de carga de grúas horquillas especificando la vida útil de las baterías consideradas para el proyecto y el manejo para las baterías en desuso.
 - d) Se solicita precisar el sistema de contención de derrames incluyendo descripción, capacidad en m³ o L, ubicación dentro del predio y plano o croquis.
 - e) Se informa que la autorización para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos generados por el proyecto deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria previo al inicio de la construcción.
5. D.S. N°594/1999 del MINSAL: De los antecedentes presentados, se observa lo siguiente:
 - a) Presentar una estimación de residuos provenientes de retiro de asbesto no friable proveniente del manejo de material de techumbre con contenido de asbesto y residuos líquidos de las labores de limpieza.
 - b) Se solicita describir las características constructivas de los sitios de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, superficies destinadas al almacenamiento.
 - c) Deberá indicar el tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).
 - d) Se solicita aclarar si se consideran los residuos de jabas dañadas y en desuso, debiendo estimar la cantidad genera y señalando la ubicación de su almacenamiento y destino final.
 - e) Se solicita indicar si realizará lavado e higienización de contenedores debiendo describir el sistema, lugar de abastecimiento de agua, volumen requerido, presentar las características constructivas y su ubicación, e informar sobre la cantidad de residuos generados y su destino final.
 - f) Se informa que la autorización para los sitios destinados al almacenamiento de residuos no peligrosos deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria previo al inicio de la construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

6. En el marco del cumplimiento normativo de la Ley N° 17.288:

- 6.1 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, ya sea durante las obras o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 6.2 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular debe tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
 - c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavaciones (DS N° 484 de 1990).
- 6.3 De acuerdo con los antecedentes bibliográficos de la zona, se reconocen al menos 5 sitios arqueológicos ubicados entre 1 a 3 km de distancia del proyecto, correspondientes a los sitios Cerro La U 1 al 4, y el sitio Cerro Las Pulgas 1.
- i. Por todo lo anterior, dada la sensibilidad arqueológica del sector, sumado a que las intervenciones previas no contaron con las medidas adecuadas que certifiquen la inexistencia de sitios arqueológicos o rasgos que aún puedan prevalecer en el lugar, el CMN acoge la recomendación del informe arqueológico y solicita al titular del proyecto la implementación de monitoreo arqueológico permanente. Esta actividad deberá ser llevada a cabo por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

- ii. Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- iii. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - e) a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - f) b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - g) c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - h) d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - i) e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma y RUT de cada trabajador/a.
 - j) f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - k) f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - l) f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - m) f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - n) f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - o) f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
 - p) g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - q) h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

- r) i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
 - s) j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.
7. D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud. Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas: en atención a la información entregada por el titular respecto a la cantidad de insumos que serán almacenados en el desarrollo del proyecto y que le son aplicables las exigencias de la presente norma, ésta no correspondería a Normativa Ambiental Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, titular deberá dar cumplimiento a esta normativa, lo que será revisado de manera sectorial.

Respecto al D.F.L 725/1967, los temas de residuos deberá abordarlos a través de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26 del D.S. N° 594/1999.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Artículo 140°: De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se observa lo siguiente:
- a) Incluir plano de planta con elevación y cortes de la instalación de manejo de residuos.
 - b) En literal a.3 deberá incluir la estimación de residuos provenientes de retiro de asbesto no friable proveniente del manejo de material de techumbre con contenido de asbesto.
 - c) En el literal a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control, y manejo de residuos, deberá abordar el manejo de residuos con asbesto que generarán residuos sólidos de las techumbres y líquidos de las labores de limpieza incluyendo almacenamiento, transporte y destino final.
 - d) En literal e.1 se solicita incluir descripción de las características constructivas de los sitios de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, superficies destinadas al almacenamiento, descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.
 - e) En literal e.2 deberá indicar el tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).
 - f) En el literal e.3 deberá incluir los residuos de asbesto no friable.
 - g) Se solicita aclarar si se consideran los residuos de jabas dañadas y en desuso, debiendo estimar la cantidad genera y señalando la ubicación de su almacenamiento y destino final.
 - h) Se recuerda al titular que los sitios de disposición final deberán estar autorizados sanitariamente.
 - i) Se informa que la autorización para los sitios destinado al almacenamiento de residuos no peligrosos deberán ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria previo al inicio de la construcción del proyecto.
2. Artículo 142°: De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se observa lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

- a) En literal a) Descripción del sitio debe presentar planos de planta, corte y elevación de las instalaciones de almacenamiento.
- b) En literal b) debe incluir el distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muros medianeros. En el caso de almacenar residuos inflamables o reactivos, la bodega deberá encontrarse a más de 15 metros de los deslindes de la propiedad.
- c) Se solicita indicar tipo de contenedor que se utilizará para almacenar las baterías dentro de la bodega de residuos peligrosos. Cabe hacer presente que el material debe ser resistente a los ácidos que contienen las baterías.
- d) Se solicita entregar información respecto de la generación de baterías ion litio de la zona de carga de grúas horquillas especificando la vida útil de las baterías consideradas para el proyecto y el manejo para las baterías en desuso.
- e) Se solicita precisar el sistema de contención de derrames incluyendo descripción, capacidad en m³ o L, ubicación dentro del predio y plano o croquis.
- f) Cabe hacer presente que la autorización para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos generados por el proyecto deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria previo al inicio de la construcción.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

1. En la comuna de Hualpén existen constituidas cuatro asociaciones indígenas, y el Titular sólo identifica tres. Se solicita al Titular identificar y caracterizar en relación al proyecto en evaluación, a la A.I. “Suyai Huenteo” PJ 394 y compuesta por 37 socios, con énfasis en el uso del territorio.
2. Se solicita al titular que actualice el estudio vial y analice las rutas de acceso desde y hacia el sur del proyecto, con el objeto de abarcar toda el área de influencia del sector.
3. Se solicita al titular fundar la existencia o no de formación nativa dada la inconsistencia del Anexo 2.3 Ecosistema terrestre dado que en numeral 3.5 del citado anexo señala la inexistencia de formaciones nativas y en numeral 3.4.2.2 del mismo anexo señala la identificación de 4 especies nativas.
4. Teniendo en consideración lo observado en el presente ICSARA, el titular deberá actualizar el área de influencia del componente aire en consideración a que ella se encuentra determinada por la dispersión de contaminantes atmosféricos emitidos, considerando tanto el proyecto original más su modificación, y la sinergia con otros proyectos.
5. Se solicita al titular fundar que la estación y año de monitoreo calidad del aire utilizada sea la más cercana y representativa del área de influencia.
6. Adjuntar estudio de hidrología e hidrogeología y su relación con el proyecto.
7. En consideración del Estudio de Medio Humano presentado por el Titular del Proyecto, se solicita lo siguiente:
 - a) Actualizar la delimitación del área de influencia y análisis de susceptibilidad de afectación de acuerdo con el artículo 7 del RSEIA, en consideración a las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

observaciones planteadas respecto de la propagación de las emisiones atmosféricas, acústicas y vial.

- b) Respecto a los antecedentes expuestos en apartado 3.2 Levantamiento de información a través de fuentes primarias, en donde se señala la aplicación de entrevistas semiestructuradas omitiendo la fecha en que se realizó la actividad en cuestión, sin perjuicio de ello, es posible observar en los consentimientos informados de cada uno de los entrevistados que fue realizada el año 2012, por lo cual se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información primaria, toda vez, que la información se encontraría evidentemente desactualizada, considerando un margen de tiempo de 11 años entre la entrevista y la presentación de la información. Cabe indicar que, para tales efectos, deberá gestionar los debidos consentimientos informados, respecto de los cuales, deberá guardar cuidado con la publicación de información sensible de las personas entrevistadas. Por otro lado, el análisis de la información primaria y secundaria debe considerar los criterios éticos establecidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020) por lo cual se solicita transparentar las consideraciones metodológicas para la aplicación del instrumento, la selección de entrevistados, y el tamaño, justificación y representatividad de la muestra, y forma en que triangulará la información (criterios de análisis) para describir los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos identificados en el área de influencia. Considerando que *“este requisito ético-metodológico se funda en la necesidad de prevenir distorsiones en la elaboración de conclusiones”* (SEA, 2020).
- c) Georreferenciación de los espacios/lugares para la realización de las actividades culturales y/o manifestación de la cultural local y caracterización de tales actividades indicadas en el apartado 4.3.2 Manifestaciones de la cultura local, esto es, Carnaval de Talcahuano, Aniversario de Hualpén y Fiestas Patrias.
- d) Actualizar, caracterizar y georreferenciar los GHPPI en las comunas de Talcahuano y Hualpén.
- e) Georreferenciar y presentar tabla con distancias al área del emplazamiento del proyecto de los establecimientos de salud y educación identificados en apartado 4.5.2 Acceso a salud y educación, que se ubiquen en la comuna de Hualpén y Talcahuano.
- f) Se solicita considerar información asociada a la presencia (o no) de fenómenos migratorios en las comunas de Hualpén y Talcahuano, con el fin de complementar el desarrollo de la dimensión demográfica.

Artículo 5° del Reglamento del SEIA, Riesgo para la salud de la población

- 8. El titular indica que para dicho estudio utilizó la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” (2012), la cual se encuentra desactualizada. Se solicita actualizar el estudio en función de la nueva “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (2023). Disponible en: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf.
- 9. Se solicita al titular, evaluar el impacto del aumento de las emisiones atmosféricas y su significancia para aquellos años donde no se sobrepase el límite establecido por el PPDA y por lo tanto no se deba realizar compensación de emisiones, esto con el objetivo de descartar un impacto significativo en la población. Realizado lo anterior se solicita al titular evaluar medidas adicionales para disminuir dichas emisiones en una zona donde la norma de calidad de MP10 se encuentra en latencia y sobrepasada por MP2.5., lo anterior siempre y cuando descarte un impacto significativo, en ellos términos establecidos en el artículo 5 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

10. De acuerdo con lo observado en numeral II del presente ICSARA, asociado al ruido y a las emisiones atmosféricas de material particulado, es que se solicita al titular actualizar su análisis respecto del riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de emisiones tal como lo establece el artículo N°5 del Reglamento SEIA D.S N°40/2012.
11. El titular debe analizar en base a todos los receptores identificados la evaluación del impacto o del riesgo para la salud, debe considerar para el análisis de los contaminantes que cuenten con normas primarias de calidad ambiental, el análisis de la condición representativa para los receptores, más en específico, la “Guía de evaluación de impacto ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023) en el numeral 3.1.2 establece: “...*en atención a los dos escenarios posibles es de vital importancia la descripción del área de influencia de manera de delimitar la causalidad que tenga el proyecto o actividad respecto a la generación del riesgo para la salud de la población o del aumento significativo del riesgo preexistente*”. En este sentido, se deberá evaluar en que receptores los contaminantes con normas primarias están bajo el valor establecido en la norma y cuales los superan, ya que cada uno tendrá un análisis diferente, para el primer caso se debe revisar lo estipulado en el numeral 3.2.1 de la guía y en segundo el numeral 3.2.3 de la misma guía, en conjunto a la guía completa.

Bajo lo indicado en párrafo anterior, se deberá presentar una tabla que indique lo antes planteado para cada uno de los receptores humanos evaluados, es decir, condición base a la cual están expuestos, aporte del proyecto y aportes de otros proyectos. Cabe señalar que la condición de base será el indicador para el análisis a realizar.

Receptores	Coordenadas UTM (m)	Métrica	Condición Base (µg/m³)	Aporte proyecto (µg/m³)	Aporte otros proyectos con RCA (µg/m³)	Concentración final (µg/m³)	Norma (µg/m³)
			A	B	C	A+B+C	
Ejemplo: MP10							
Receptor 1	x,y	Anual					
		24 hr					
Receptor 2	x,y	Anual					
		24 hr					
Receptor “n”	x,y	Anual					
		24 hr					

12. Teniendo en consideración lo observado en el presente ICSARA respecto de la actualización del estudio de emisiones, el titular deberá actualizar el estudio de modelación de emisiones y fundamentar si dado el proyecto (original + modificación) se genera o presenta riesgo a la salud de la población debido a la cantidad y calidad de emisiones, lo anterior teniendo en consideración lo señalado en Anexo 2.5 de la DIA Modelación calidad de aire, cuyo estudio permite determinar la superación de la norma de calidad primaria del aire.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

Art. 7° del RSEIA: Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

13. Tras la caracterización del proyecto en evaluación con la A.I. “Suyai Huenteo”, se solicita al titular fundar la no afectación sobre este GHPPI.
14. Se indica al titular que para el arco 211 del estudio vial (acceso norte a intersección Camino a Lengua/AV. Costanera) se observa un desmejoramiento notable de un 11,3% en los grados de saturación, entre la situación con proyecto (año 2025) y la situación con proyecto mitigado (año 2026). Por lo anterior se solicita reestudiar medidas y análisis de la justificación de los efectos adversos significativos en consideración a la duración de la magnitud de la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
15. Presentar en Estudio de Medio Humano el sistema de conectividad vial y transporte, toda vez que corresponde a un elemento relevante asociado a la descripción de la dimensión geográfica. Para tales fines, podrá presentar de manera resumida la información presentada en Anexo 2.8 Estudio Vial, lo anterior, con el objeto de desarrollar de manera completa el Estudio de Medio Humano, evitando omitir información relevante, y considerando que el documento en cuestión debe ser autocontenido, sin perjuicio de ello, podrá referenciar el Anexo 2.8 con el fin de presentar la posibilidad de acceder a la información de manera más detallada.
16. Ampliar la información dispuesta para describir la dimensión bienestar social básico, incluyendo el acceso a bienes y equipamiento comunitario, presencia de Juntas de Vecinos, organizaciones comunitarias, sedes sociales, iglesias, espacios de ocio o deportivos cercanos al área de emplazamiento del proyecto.
17. Actualizado el estudio vial, el titular deberá evaluar, analizar y fundamentar si el proyecto (original + modificación) presenta una alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos según lo establece el art. N°7 del RSEIA.

Art. 8° Localización y valor ambiental del territorio

18. De acuerdo a la figura 3 del Anexo 2.1 de la DIA se identifica una zonificación colindante al área de proyecto como zona ZPCe, la que se superponen con las áreas de influencia de las componentes ruido y aire, no siendo analizada por el titular su relación de las partes, obras o acciones del proyecto respecto de ella.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. . El titular deberá incorporar en su plan de contingencia, los teléfonos de emergencia de las concesiones respectivas y el de las oficinas Provinciales de Vialidad y Seremi de Obras Públicas de la región del Biobío, en caso de accidentes al momento de transportar.
2. También, el plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por el derrame de los productos transportados sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.
3. Indicar medidas consideradas en caso que los camiones a utilizar afecten o destruyan calles pavimentadas y no pavimentadas del trayecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

4. Incluir dentro de su plan de contingencia y emergencia aspectos como la ocurrencia de eventos climatológicos anormales como inundaciones por precipitaciones intensas y anegamientos por desbordes de cauce, así como otros fenómenos de causas naturales y antrópicas, como derrames de sustancias peligrosas y/o materiales en la vía pública, marejadas, turbas marinas, tsunamis o terremotos. Por tanto, el titular deberá agregar dicha información, y además deberá describir ordenadamente el tipo de situación o eventualidad, acciones de respuesta y a quienes notificará por cada una de las emergencias y/o contingencias según corresponda, considerando el manejo de cada una de las sustancias químicas descritas.
5. El titular debe presentar la identificación de riesgos o contingencias propiciadas por el cambio climático e incorporadas en la determinación de los Planes de Prevención de Contingencias y Emergencias definidos en el Reglamento del SEIA, teniendo en cuenta que, tal como lo establece el artículo 102, *“...si de la descripción del proyecto o actividad o de las características de su lugar de emplazamiento, se deducen eventuales situaciones de riesgo al medio ambiente, el titular deberá proponer un plan de prevención de contingencias y un plan de emergencias”*.
6. Se solicita al titular la evaluación de impactos respecto de las partes, obras y acciones del proyecto con componentes ambientales vulnerables al cambio climático como agua, aire, medio humano, otros, por lo que se solicita al titular incluir esta variable en su evaluación ambiental.
7. Indicar plan de contingencia y emergencias de traslado de productos desde el punto de origen a destino.
8. Considerar dentro de la gestión de riesgo de desastres al municipio y a los vecinos aledaños al proyecto.
9. Si bien el titular presenta su plan general de contingencias y emergencias, se le solicita aclarar en cuanto al riesgo de incendio si ha establecido comunicación con bomberos e indicar cuál es el tiempo de respuesta.
10. Se indica al titular que el aviso a la SMA de la ocurrencia de alguno de los incidentes evaluados debe realizarse en un plazo no superior de 24 hrs de ocurrido el mismo, sin perjuicio de lo anterior, el titular puede establecer un plazo mayor para la entrega de un informe completo del incidente y de sus medidas de control utilizados, así como los resultados del mismo, a la autoridad fiscalizadora. Lo anterior, en base a lo establecido en la R.E. N° 885/2016 de la SMA Normas de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental. De acuerdo a lo anterior, el titular deberá actualizar el capítulo 1.8 de la DIA.
11. Para cada situación de contingencia el titular deberá identificar la forma de control y seguimiento.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

2. Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

1. El titular del proyecto no establece una relación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad (PPRB). A pesar de lo anterior, se observa lo siguiente:

1.1 Objetivo Específico 2.3/ Acción 2.3.1, se solicita al titular:

- a) Realizar la vinculación con la acción 2.3.1
- b) Informar si cuenta con acuerdos de colaboración, producción limpia y/o planes de gestión para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional para promover buenas prácticas productivas en ámbito del transporte (por ejemplo, si cuenta con un plan de gestión en el manejo de accidentes que vinculen fauna, en el traslado desde y hacia el centro de distribución).

1.2 Objetivo Específico 2.3/ Acción 2.3.3, se solicita al titular:

- a) Realizar la vinculación con la acción 2.3.3
- b) Informar si cuenta con certificación internacional en el ámbito del transporte para mejorar estándares de responsabilidad social y ambiental empresarial.

2. Además, se solicita al titular realizar una comparación de su proyecto con los mapas de sitios prioritarios para la conservación que se desprenden del instrumento citado, estos los puede encontrar en el siguiente link: <http://sriit.gorebiobio.cl/mapa>

3. El titular del proyecto establece vinculación a la ERD para el “proyecto modernización CD Talcahuano” con 1 objetivo estratégico que se detalla y observa a continuación y además, se solicita la vinculación con los siguientes:

3.1 LE 01/OE 1.1, se solicita al titular:

- a) Profundizar la vinculación con el OE 1.1
- b) Aclarar si considera o no un espacio para estacionamientos de bicicletas para promover el uso y cuidado en el uso de sistemas alternativos de transporte.
- c) Indicar medidas consideradas en caso que los camiones a utilizar afecten o destruyan calles pavimentadas y no pavimentadas del trayecto.
- d) Indicar si su empresa cuenta con profesional del área ambiental que permita verificar su aseveración “promueve condiciones ambientales para el bienestar de los habitantes”.
- e) Aclarar el domicilio tributario. En caso de estar emplazado fuera del territorio de influencia se solicita realizar el cambio a la comuna donde se encuentra instalado el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

3.2 LE 01/OE 1.4, se solicita al titular:

- a) Realizar la vinculación estratégico OE 1.4
- b) Indicar los efectos que generará el proyecto sobre el cambio del uso del territorio, transformándolo de silvícola a generador de electricidad. Especialmente enfocado en los posibles trabajos perdidos.

3.3 LE 02/OE 2.5, se solicita al titular:

- a) Se solicita la vinculación con el OE 2.5
- b) Precisar qué medidas particulares adoptará para la fase de construcción y operación, para ofrecer una edificación energéticamente eficiente, por ejemplo, si considera energías renovables para la iluminación exterior, para el uso de agua caliente, reciclaje de aguas lluvias para riego, etc.

3.4 LE 03/OE 3.1, se solicita al titular:

- a) Se solicita la vinculación con el OE 3.1, ya que durante la etapa de construcción contará con un máximo de 150 personas y durante la operación con un máximo de 154, aclarando en él si para labores de construcción y operación, se capacitará a los trabajadores u otro.

3.5 LE 03/OE 3.2, se solicita al titular:

- a) Vincular este OE 3.2.
- b) Se solicita incorporar como compromiso ambiental voluntario la contratación de gente de la misma comuna, precisando el porcentaje de contratación de personal (calificados o no) y cuál será la vía de promoción de esta (OMIL, publicación medios de comunicación local u otro) para la etapa de construcción.

3.6 LE 03/OE 3.3, se le consulta al titular si se ha adscrito a la ley de donaciones o si plantea hacerlo en un futuro cercano.

3.7 LE 04/OE 4.1, se solicita al titular, en cuanto a las buenas prácticas de planificación y gestión, complementar Anexo 3 “Documentos” con el permiso de edificación e IMIV aprobado (que incluya la dotación de estacionamientos considerados).

3.8 LE 04/OE 4.2, se solicita al titular:

- a) Explicar cómo administrará la carga de vehículos de carga y maquinaria en la etapa de construcción y los tiempos de desplazamiento.
- b) Ampliar análisis del Anexo 2.8 Estudio Vial, en relación al flujo de vehículos, las frecuencias y rutas a utilizar.
- c) Desarrollar análisis de Desplazamiento en Modo Bicicleta/ Biciclos en el Anexo 2.8 Estudio vial, aclarar si el proyecto incorpora ciclistas, en caso afirmativo describir su localización, materialidad y cantidad considerada.
- d) Adjuntar las medidas para compensar las emisiones de MP declaradas que sobrepasan la norma.
- e) Adjuntar estudio de hidrología e hidrogeología y su relación con el proyecto.

3.9 LE 07/OE 7.2, se solicita al titular:

- a) Indicar dentro del plan de contingencia y emergencia un capítulo especial sobre el riesgo de inundación, anegamiento, tsunami (en fase de construcción y operación).
- b) Indicar plan de contingencia y emergencias de traslado de productos desde el punto de origen a destino.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

- c) Considerar dentro de la gestión de riesgo de desastres al municipio y a los vecinos aledaños al proyecto.
- d) Si bien el titular presenta su plan general de contingencias y emergencias, se le solicita aclarar en cuanto al riesgo de incendio si ha establecido comunicación con bomberos e indicar cuál es el tiempo de respuesta.

3.10 LE 07/OE 7.3, se solicita al titular indicar si existen actualmente para informar a la comunidad de los procesos que se llevan a cabo dentro de la planta (además de los propios del proceso de evaluación ambiental) y si planea mantenerlos en el tiempo.

VIII. Compatibilidad territorial del proyecto

1. Se solicita al titular analizar la relación del proyecto con el Plan Regulador comunal de Hualpén, dado que el proyecto y áreas de influencia limitan con dicha comuna.

IX. Compromisos Voluntarios

1. Teniendo en consideración lo observado en pregunta N°2f) del numeral II del presente ICSARA, el monitoreo de ruido deberá presentar los contenidos mínimos establecidos en el art. 19 letra d) del RSEIA.

X. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. En el punto 1.3.4 Vías de acceso de la DIA, el Titular indica que ingresó un proyecto de acceso vehicular al camino público Ruta Av. Las Golondrinas Rol URBO456, en el DM 2,946, Comuna de Talcahuano. De acuerdo con lo anterior, se comunica que se debe seguir con las gestiones hasta que la Dirección de Vialidad apruebe dicha factibilidad de acceso al camino público y que estas se deben realizar en esta evaluación ambiental.
2. D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud. Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas: en atención a la información entregada por el titular respecto a la cantidad de insumos que serán almacenados en el desarrollo del proyecto y que le son aplicables las exigencias de la presente norma, ésta no correspondería a Normativa Ambiental Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, titular deberá dar cumplimiento a esta normativa, lo que será revisado de manera sectorial.
3. Se solicita al titular la presentación de todos los estudios y anexos asociados contengan la firma del especialista a cargo.
4. En materias de seguridad de electricidad y combustibles, de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto bajo evaluación, deberá tener presente en su materialización lo siguiente:
 - a) El abastecimiento de combustibles líquidos a maquinarias y equipos, deberá cumplir los requisitos establecidos en el D. S. N° 160/2009, que aprueba el “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

- b) En las instalaciones eléctricas, se deberá tener presente los siguientes aspectos:
- D.F.L. 4/20.018 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica” (LGSE).
 - D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, “Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos”.
 - D.S.115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de la "Norma Técnica NCh Elec. 4/2003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984".
 - D.S. 4188/1955, del Ministerio del Interior, aprobatorio del “Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”, NSEG 5. E.n. 71, Electricidad. “Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”.
 - D.S. 1261/1957, del Ministerio del Interior, aprobatorio de la Norma NSEG 6 E.n. 71. Electricidad. “Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas”.
 - Resolución Exenta N° 610, de 1982, de SEC "Prohíbe el uso de PCB en equipos eléctricos 1982".
 - Norma NCh Elec 10/1984, Electricidad. “Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior”.
- c) 3. Adicionalmente, el titular del proyecto en comento deberá tener presente que las instalaciones de electricidad y de combustibles líquidos o gaseosos, que se proyecten, con carácter de provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, deben ser declaradas ante esta Superintendencia, con el concurso de instaladores y/o profesionales autorizados, mediante los formularios correspondientes, que se encuentran disponibles en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl), al igual que la normativa que se debe cumplir según sea el caso.
5. El presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
6. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.
7. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental y criterios de evaluación, que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, sobre todo en consideración a “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”, (segunda edición, 2023); “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población”, (segunda edición, 2023); “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA, 2019” “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA, 2017”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

8. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
9. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a través de la nueva Oficina de Partes Virtual, utilizando un formulario electrónico, disponible en el siguiente enlace: <https://opv.sea.gob.cl/> la “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Nelson Cortes Matamala
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/CAV

Distribución:

Transportes CCU Ltda <aroman@ccu.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159747598>

